

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO IX – N°453
Río Tercero (Cba.), 23 de Diciembre de 2015
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 26 de noviembre de 2015

ORDENANZA N° Or 3871/2015 C.D.

RÉGIMEN DE LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD

VISTO: el Estatuto de Empleo Público Municipal, ordenanza número 494/88 y su decreto reglamentario número 462/88, la Ley Nacional 26.061 y normativa supranacional; y

CONSIDERANDO: Que la familia es la unidad básica y esencial de organización social, siendo primera en el tiempo, en el espacio y en significación, siendo el grupo social que más influencia tiene en niños, niñas y adolescentes;

Que la normativa supranacional, con jerarquía constitucional desde 1994, contempla la problemática de la familia asignándole protección: Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 16 inciso 3; Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, artículo 23 inciso 1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 10; Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 17 inciso 1; Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 3, 5, 18, 27 y 31, entre otros.

Que la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 4, al tratar de las políticas públicas, establece como pauta fundamental el *"fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes"*; y en su artículo 7, al tratar la responsabilidad familiar establece que *"el padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos"*, y que *"los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones"*.

Que la ordenanza 494/88, art 29 y su reglamentación no contemplan muchas situaciones especiales respecto a las cuales el tiempo ha ido variando los enfoques, por ejemplo, la paternidad.

Que por ello es imprescindible regular normativamente aquellas situaciones, modificando el régimen vigente.

Que a la vez es necesario que estos derechos, que no sólo son fundamentales para el trabajador, sino para toda su familia, se encuentren contemplados por Ordenanza y no por Decreto Reglamentario.

Que la actual normativa contempla la situación de la maternidad, sin hacer mayores disquisiciones y sin contemplar situaciones que son especiales, como el caso de hijos que nazcan con discapacidad o enfermedad crónica, debido a la especial atención que necesitan;

Que el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, firmado en el marco de la OIT y ratificado por Nuestro País, cuya entrada en vigencia data de mil novecientos ochenta y tres, reconoce la necesidad de *"instaurar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores de uno y otro sexo con responsabilidades familiares, al igual que entre éstos y los demás trabajadores; (...)"*

Considerando que muchos de los problemas con que se enfrentan todos los trabajadores se agravan en el caso de los trabajadores con responsabilidades familiares, y reconociendo la necesidad de mejorar la condición de estos últimos a la vez mediante medidas que satisfagan sus necesidades particulares".

Que medidas de este tipo estimulan el ejercicio de la maternidad y paternidad como responsabilidades compartidas de los progenitores; a la vez que sirve como afirmación de los vínculos afectivos para con el nuevo ser.

Que, además, hay situaciones extraordinarias en que la madre fallece durante o a consecuencia del parto, que es necesario contemplar.

Que la licencia por paternidad y maternidad también debe concederse en el difícil caso de que los hijos nazcan sin vida, ya que es imprescindible para que los padres puedan superar tan complicada circunstancia;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: MODIFICASE el Art. 29 de la Ordenanza 494/88 en los incisos que se describen a continuación:

d) Por maternidad y por paternidad: El agente masculino tendrá derecho a gozar por nacimiento de hijos, de una licencia de cinco (5) días hábiles, que deberán ser gozados dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha del nacimiento.

e) Por adopción: Los padres adoptivos disponen de los mismos derechos y en la misma extensión que los padres biológicos. En caso de que ambos adoptantes revistan como empleados municipales el beneficio se otorgará a uno solo de ellos, a su elección.

h) Por nacimiento de hijo;

Nacimiento de hijos con discapacidad: en caso de nacimiento de hijos con discapacidad, se otorgará a la madre una licencia especial de tres (3) meses con goce de sueldo, posteriores al vencimiento de la licencia post parto. Esta licencia puede extenderse por un plazo adicional máximo de seis (6) meses, sin goce de sueldo.

La solicitud de este beneficio deberá ser notificada con una antelación de cinco (5) días hábiles al vencimiento de la licencia por maternidad, bajo pena de que esta licencia se reduzca a dos (2) meses con goce de sueldo, y un adicional máximo de cuatro (4) meses sin goce de sueldo.

i) Por fallecimiento de familiares y licencia extraordinaria por fallecimiento de la madre:

La licencia extraordinaria por paternidad será concedida al progenitor del niño recién nacido, cuando en forma concomitante al parto o dentro de los noventa (90) días corridos posteriores al nacimiento, se produjere el fallecimiento de la madre, cualquiera fuere la causa del deceso.

1) Plazo. La licencia extraordinaria por Fallecimiento de la madre tendrá una duración de:

- a. Cuando el deceso se produjere en el momento del parto, la licencia será de noventa (90) días corridos, y
- b. Cuando el deceso se produjere con posterioridad al parto, la licencia se verá disminuida en tantos días como separen la fecha del nacimiento con la del fallecimiento de la madre.

2) Cómputo. La licencia instituida por la presente Ordenanza comenzará a computarse a partir de la culminación de aquellas licencias especiales que, por fallecimiento de cónyuge o conviviente y por nacimiento de hijo, le correspondieren al agente en cuestión.

ARTÍCULO 2: DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA DE HECHO

RÍO TERCERO, 26 de noviembre de 2015

ORDENANZA N° Or 3872/2015 C.D.

Y VISTO: Que la instancia de poder formal más próxima a la ciudadanía la constituye el DEM, desde cuyo ámbito se deben instrumentar las políticas públicas, ampliando y reforzando los canales de participación, generando en los contribuyentes la responsabilidad en los procesos de decisión sobre asignación de recursos y ejecución de obras públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Participativo (PP) consiste en un proceso de gestión de presupuesto, de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, donde la ciudadanía debate, decide, controla y delibera conjuntamente con el DEM, qué políticas públicas se deberán implementar con parte del presupuesto municipal. Que este Programa de Presupuesto Participativo busca lograr que los ciudadanos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad, aportando un instrumento de control y planificación de la administración municipal, mejorando la disposición para cumplir con las normas tributarias, motivando la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad y contribuyendo a consolidar un espacio institucional de participación.

Que la vida ciudadana y comunitaria es un conjunto de acciones tendientes a aumentar el acceso a decisiones, recursos y beneficios por parte de los ciudadanos y va unida al concepto de empoderamiento y control, siendo el principal objetivo del Presupuesto Participativo lograr que el ciudadano deje de ser un mero peticionante, para convertirse en un ciudadano que diagnostica, decide las prioridades y organiza la resolución del problema con el concurso del DEM.

Que constituye en sí mismo, una herramienta importante de participación y construcción de ciudadanía activa, ya que en los estados modernos es el presupuesto estatal, el instrumento del gobierno para llevar adelante políticas públicas.

Que el espacio de participación creado a través de la implementación del Presupuesto Participativo, permite al ciudadano común, opinar sobre el gasto, la inversión, los recursos y el control de la actividad financiera del sector público, generando una ciudadanía más exigente y más crítica de la gestión del Estado.

Que este sistema de gestión presupuestaria, posee como principal objetivo, generar en el ciudadano la conciencia de la importancia de su contribución al sostenimiento del Municipio, que se traduce en servicios prestados por el mismo y en programas concretos de gran importancia, facilitando la educación cívica necesaria para participar en el programa y que, en definitiva, visualice su rol primordial en la administración de las cuestiones públicas.

Que la ejecución de un Presupuesto Participativo en una comunidad, mejora los vínculos con los referentes barriales, articulando las decisiones políticas con mecanismos de comunicación interna, y posibilitando jornadas solidarias con escuelas para promover y difundir su instrumentación, logrando además, el fortalecimiento de redes formales e informales con organizaciones/instituciones.

Que la transparencia es un valor que se verifica si se lo practica.

Atento a ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: Establézcase el sistema de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO que regirá en la Municipalidad de Río Tercero.

Artículo 2: objetivos principales:

- Motivar la participación directa de la ciudadanía.
- Fomentar su compromiso con los destinos de la ciudad
- Aportar un instrumento de planificación y control de los fondos públicos asignados como presupuesto participativo.
- Consolidar un espacio institucional de participación

Artículo 3: El Presupuesto Participativo Río Tercero se regirá por los siguientes principios:

- a) Transparencia; El presupuesto municipal asignado será objeto de difusión, a fin de que la población tenga conocimiento del mismo.
- b) Igualdad; Los vecinos, las organizaciones de la sociedad civil y demás organizaciones intermedias, tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar en los procesos de planificación del presupuesto participativo, no admitiéndose discriminaciones con pretexto de raza,

etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica.

- c) Consenso; el procedimiento promueve la construcción de consensos entre los vecinos de la ciudad.
- d) Eficacia y Eficiencia; El DEM organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados a través del presupuesto, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
- e) Equidad; Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la inversión municipal, tendiente a promover acciones, inversiones y programas hacia grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- f) Inclusión; Le permite a los ciudadanos sentirse parte activa de los cambios barriales. Logra la participación de grupos y organizaciones de la sociedad civil.
- g) Creatividad; Promover en los vecinos la capacidad de resolver problemas concretos de su comunidad de formas alternativas.

Artículo 4: El DEM determinará el porcentaje que se afectará a Presupuesto Participativo en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal a remitirse al Concejo Deliberante, implementándose a partir del ejercicio 2017 y para el ejercicio 2018 no podrá ser inferior al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del presupuesto municipal ejecutado del año anterior, y se irá incrementando en función de las necesidades y resultados obtenidos.

Artículo 5: La ciudad podrá ser dividida en distritos y/o zonas, pudiendo éstos coincidir con cada jurisdicción barrial o diseñarse de acuerdo a criterios territoriales y/o poblacionales que se considere conveniente.

El DEM determina anualmente la cuota parte, del monto total afectado al Presupuesto Participativo, a destinar a cada zona, distrito o foro barrial en función de variables demográficas y necesidades urbano-sociales.

Artículo 6: El proceso participativo debe constar de las siguientes etapas:

- Capacitación previa de los vecinos.
- Asambleas por distritos, donde se elaborará el diagnóstico de necesidades.
- Diseño y presupuesto de los proyectos por las áreas de gobierno correspondiente.
- Feria de proyectos: se presentan los proyectos para la votación de los mismos.
- Seguimiento y Control.

Artículo 7: De la Publicidad del Presupuesto Participativo: El Departamento Ejecutivo deberá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del municipio la siguiente información:

- Los proyectos electos año a año en cada distrito.
- Presupuesto originalmente asignado a cada proyecto.
- Secretaría o repartición municipal responsable de su ejecución.
- El monto finalmente erogado en cada caso.
- Estado de avance de cada proyecto y de no ser posible su ejecución las razones debidamente fundadas que no permiten su ejecución.

Artículo 8: El DEM deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro del plazo de 120 días contados de su publicación en el Boletín Municipal.

Artículo 9: Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA DE HECHO

RÍO TERCERO, 23 de diciembre de 2015

ORDENANZA N° Or 3885/2015 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza N° Or.3842/2015-C.D. se autorizara una modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros.

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios solicitaran la actualización de los valores por bajada de bandera y de la ficha, atendiendo el incremento del costo de los insumos.

Que atento los términos de la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D. corresponde dictar Ordenanza determinando el precio del servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer.

Que se consideró la petición por parte de los miembros del Consejo Auditor de Servicios Públicos, sugiriendo autorizar la aplicación de un costo para la bajada de bandera de \$ 16,00 (Pesos dieciséis) y el costo de la U.E.V. en \$1,00 (Pesos uno).

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1°)- FÍJASE el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D., conforme los siguientes valores:

- a) Bajada de bandera: \$ 16,00 (Pesos dieciséis).
- b) U.E.V (Unidad económica de viaje): \$ 1,00 (Pesos uno) cada 100 metros recorridos.

Art.2°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil quince.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SILVANA VERONICA JAIME – A/C. SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1313/2015 DE FECHA 23.12.2015

RÍO TERCERO, 23 de diciembre de 2015.-

ORDENANZA N° Or 3886/2015 C.D.

Y VISTO: La solicitud de autorización para incrementar el precio del boleto del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros presentado por la empresa RÍO BUS S.R.L.

Y CONSIDERANDO: Que la empresa funda la solicitud en aumentos generalizados en insumos, carga laboral y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

Que presentaran el correspondiente estudio de costos del servicio, que incluye los costos relacionados al personal, costos variables y costos fijos asociados al vehículo, costos empresarios e impositivos y la incidencia de los subsidios nacionales.

Que la solicitud fuera sometida a consideración del Consejo Auditor de Servicios Públicos de la Municipalidad, el que ha sugerido su pase a consideración del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE el incremento del precio del boleto único, del abono escolar y del abono común del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijados a partir del 01.01.2016, en los siguientes valores:

1. Boleto Único: Pesos ocho (\$8,00.-).
2. Boleto Escolar (BEG): Pesos siete con veinte centavos (\$7,20.-).
3. Boleto Obrero (BOS) Y Abono Común: Pesos siete (\$7,00.-).
4. Boleto Adulto Mayor (BAM): Pesos siete con veinte centavos (\$7,20)

Art.2º)- AUTORIZÁSE el incremento del precio del boleto único, del abono escolar y del abono común del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijados a partir del 01.03.2016, en los siguientes valores:

1. Boleto Único: Pesos nueve (\$9,00.-).
2. Boleto Escolar (BEG): Pesos ocho con diez centavos (\$8,10.-)
3. Boleto Obrero (BOS) Y Abono Común: Pesos siete (\$7,00)
4. Boleto Adulto Mayor (BAM): Pesos ocho con diez centavos (\$8,10.-).

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SILVANA VERONICA JAIME – A/C. SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1314/2015 DE FECHA 23.12.2015

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015